



# Resolución Ministerial

Lima, - 2 AGO. 2017.

N° 201-2017-PCM

## VISTO:

El Memorando N° 353-2017-PCM/SEGDI de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

## CONSIDERANDO:

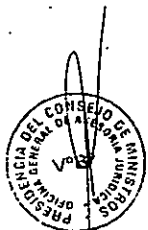
Que, el literal a) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que la Secretaría de Gobierno Digital ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Informática, lo cual es concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 604, y con la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

Que, el literal k) del artículo 48 del referido Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Secretaría de Gobierno Digital tiene entre sus funciones "Aprobar las normas y estándares para promover el desarrollo e implementación de la seguridad de la información, infraestructura de datos espaciales, datos abiertos, interoperabilidad, portales del Estado, entre otros, de las entidades públicas del Estado";

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, orientada a dar continuidad al despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, plantea como lineamientos estratégicos el de transparencia, e-inclusión, e-participación, e-servicios, tecnologías e innovación, seguridad de la información e infraestructura, destacándose la necesidad de acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado;

Que, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, señala en su Objetivo 7 "Promover una administración pública de calidad" Estrategia 1 "Impulsar la interoperabilidad entre instituciones del Estado para la cooperación, el desarrollo, la integración y la prestación de más y mejores servicios para la sociedad" la importancia de contar con una política de datos abiertos que ayude a dinamizar el uso de información colectada y administrada por el sector público, así como también facilitar la interoperabilidad de los servicios públicos y fortalecer los procesos de transparencia, participación, vigilancia ciudadana y gobernanza;

Que, mediante Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de fecha 23 de marzo de 1983, ambos países establecen entre sus acuerdos el intercambio de experiencias, pasantías, seminarios y talleres o cualquier otro medio que beneficie el proceso de la transferencia de conocimiento y/o asistencia técnica;



Que, en la "III Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay", celebrada el 08 de marzo del presente, en la ciudad de Montevideo-Uruguay, se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral Perú-Uruguay 2017-2019, el cual comprende, entre otros, el proyecto "Modernización de la Administración Pública y sociedad de la información" a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros por parte de Perú;

Que, el referido proyecto "Modernización de la Administración Pública y sociedad de la información", a ser ejecutado entre la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la República Oriental del Uruguay y la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene previsto entre sus actividades realizar una visita técnica para la caracterización del caso uruguayo y reconocimiento de experiencias innovadoras de aplicación de datos abiertos en la Administración Pública, actividad que forma parte del componente de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" del citado proyecto;

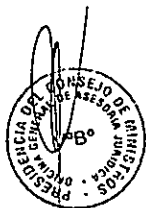
Que, mediante carta de invitación enviada por la Sra. Diana Parra Silva, Gerente de Relacionamento Internacional de la AGESIC, comunica la necesidad de la participación de dos técnicos de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de dar inicio a la ejecución del componente "Transparencia y Acceso a la Información Pública" del proyecto "Modernización de la Administración Pública y sociedad de la información";

Que, la participación de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI en la indicada actividad permitirá intercambiar conocimiento normativo y técnico relevante para el cumplimiento de sus funciones y competencias como ente rector del Sistema Nacional de Informática, contribuir al fortalecimiento de sus capacidades para la mejor implementación del Gobierno Electrónico y Datos Abiertos en la Administración Pública, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el proyecto de "Modernización de la Administración Pública y sociedad de la información";

Que, teniendo en consideración los temas a abordar en la mencionada visita técnica, los cuales se encuentran directamente relacionadas con las funciones y competencias de la Secretaría de Gobierno Digital, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los señores Yuri Aldoradin Carbajal y Jorge David Yarinsueca Muncibay, servidores de la Secretaría de Gobierno Digital, a fin que participen en la señalada visita técnica;

Que, la participación de los referidos servidores, no irrogará gasto a la Presidencia del Consejo de Ministros, por cuanto los gastos de pasajes y viáticos serán asumidos por el Proyecto "Modernización de la Administración Pública y sociedad de la información", a través de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) de la República Oriental del Uruguay y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de la República de Perú;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Yuri Aldoradin Carbajal y Jorge David Yarinsueca Muncibay, servidores de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 07 al 11 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no ocasiona gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los servidores cuyo viaje se autoriza, deberán presentar al Titular del Sector, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados en el citado viaje.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de  
Ministros